

Lima, Viernes 20 de Marzo de 1981

**CONSIDERANDO:**

Que en el Instituto Nacional de Cultura se encuentra vacante la plaza de Director Ejecutivo, cargo considerado de confianza;

Estando a lo opinado por el Director Superior; y

De conformidad con el Artículo 9º del Decreto Ley N° 22417 — Ley Orgánica del Sector Educación, los Decretos Leyes Nos. 21292 y 22867, el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP;

**SE RESUELVE:**

Reasignar, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, en condición de adscrito, a don Víctor Eduardo Mejía Lizarzaburu, Especialista en Difusión II, Grupo II Sub-Grado 2, de la Dirección General, a desempeñar el cargo de Director Ejecutivo, ambos cargos del Instituto Nacional de Cultura, con derecho a percibir las Remuneraciones Complementarias señaladas para el cargo.

Al término de su función como empleado adscrito, el mencionado trabajador recuperará su condición de carrera, debiendo ocupar la plaza de la cual fue titular o una similar.

Afectese a las Asignaciones Específicas 01.01 y 01.09, Programa 1386, Actividad 001, Pílego 23 — Ministerio de Educación del Presupuesto Anual vigente.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUNOZ, Ministro de Educación.

**RESOLUCION SUPREMA N° 0032-81-ED**

Lima, 2 de Marzo de 1981

Vistos: La solicitud de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América (Cablegramas Nos. 44, 48 y 62 de Enero del año en curso, dirigidos al Ministerio de Relaciones Exteriores) referente al viaje a ese país de un experto peruano en Arqueología con el objeto de verificar "in situ" las piezas arqueológicas incautadas por las autoridades aduaneras estadounidenses y determinar su valor histórico-cultural como patrimonio del Estado; y

El Oficio N° 42-SPDG-INC-81, del 3 de Febrero del año en curso, de la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura;

**CONSIDERANDO:**

Que el Perú es firmante de las Convenciones Internacionales para la restitución, a sus países de origen del Patrimonio Cultural sustraído;

Las gestiones oportunas efectuadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores-Dirección de Asuntos Culturales con la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, en coordinación

con el Instituto Nacional de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21571;

Estando a lo opinado por la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura;

**SE RESUELVE:**

1º— Designar al Doctor Hugo Ludeña Restaurador, Director del Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales del Instituto Nacional de Cultura como el Experto para la identificación y verificación de los bienes culturales exportados ilegalmente del país.

2º— El referido experto deberá viajar en comisión de servicios a las ciudades de Washington y Nueva York por el término de diez (10) días con el objeto de apoyar las acciones iniciadas por la Embajada del Perú en Washington conducentes a lograr la restitución al país del indicado Patrimonio Cultural Nacional exportado ilegalmente.

3º— El Ministerio de Relaciones Exteriores gestionará por intermedio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los pasajes de ida y regreso del indicado funcionario; y el Instituto Nacional de Cultura sufragará los gastos de viáticos, estadía y gastos de viaje correspondientes, con cargo a su presupuesto.

4º— Encárguese a la Dirección de Asuntos Culturales y Turismo del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura dictar la medidas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Suprema.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUNOZ, Ministro de Educación.

## PESQUERIA

**SUSPENDEN POR 5 Y 10 DIAS A EMBARCACIONES PARA REALIZAR FAENAS DE PESCA**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 067-81-PE/DGE**

Lima, 18 de Marzo de 1981.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 006-81-PE del 08 de Enero de 1981, modificada por Resolución Ministerial N° 040-81-PE del 03 de Febrero de 1981, se abrió las faenas de pesca del recurso sardina a partir de las 00:00 horas del día 12 de Enero del año en curso;

Que por Resolución Directoral N° 010-81-PE